

BOLETIN OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—*Para fuera franco de porte*, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTÍCULO DE OFICIO.**Gobierno de la provincia de Zaragoza.**

Número 730.

Circular número 216.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia, procurarán por cuantos medios estén á su alcance la captura de Jose Alcalá y Claveria, vecino de Samper del Salz, y de conseguirla, lo conducirán con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Belchite que lo reclama, á cuyo fin se espresan las señas á continuacion.—Zaragoza 17 de Agosto de 1856.—El Gobernador, Teodoro J. Ramirez.

Señas del reo.

Edad 25 años, estatura 5 pies y una pulgada, ojos garzos, color sano, rallado de viruelas, viste calzon de mahon, alpargatas á lo miñon, faja morada, chaleco de mahon y pañuelo en la cabeza.

Núm. 731.

Circular número 217.

En el Juzgado de primera instancia del cuartel del de esta capital, se instruye causa sobre el hallazgo de un hombre ahogado en el dia 7 del actual debajo de la 3.^a arcada del puente de Piedra, en su consecuencia, encargo á todos los Alcaldes constitucionales

de los pueblos, Guardia Civil y demás empleados de vigilancia, averiguen si en alguno de los suyos respectivos falta alguna persona de las señas del ahogado, así como de quienes sean sus parientes, los cuales habidos que sean, se presentarán en dicho juzgado para ofrecerles el procedimiento por si quieren tomar parte en él.—Zaragoza 16 de Agosto de 1856.—El Gobernador, Teodoro J. Ramirez.

Señas del cadaver.

Un hombre sin vestidura alguna, boca abajo, con la cabeza tambien á la parte baja, estatura alta, color moreno, sin vigote ni barba, de edad al parecer de unos 24 á 26 años.

Número 732.

Circular núm. 218.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia Civil y empleados de vigilancia en esta provincia, procurarán la captura del desertor José Caballé artillero 2.^o de la 1.^a batería que al marchar para Barcelona se quedó enfermo en el hospital de Fraga, y conseguida lo remitirán á disposicion del Exmo. Sr. Capitan General de este Distrito que lo reclama.—Zaragoza 17 de Agosto de 1856.—El Gobernador, Teodoro J. Ramirez.

Señas del desertor.

Avecindado en Mequinenza, estatura 5 pies 2 pulgadas, mas de 50 años de edad, barba y pelo canoso, y enfermizo á la vista.

Número 733.

Circular número 219.

Los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, procurarán por cuantos medios puedan disponer y su buen celo les sugiera, la captura del desertor del presidio de Isabel 2.^a Esteban Talar y Nogueras. (a) Manano, cuyas señas personales se espresan à continuacion, y conseguida que sea lo remitiràn á mi disposicion con las seguridades debidas.—Zaragoza 17 de Agosto de 1856.—Teodoro J. Ramirez.

Señas generales del prófugo.

Estatura 5 pies 1 pulgada 10 líneas; edad 25 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano.

Señas particulares. Apostemas frias en el cuello.

Número 734.

Circular número 220.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 13 del actual, la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Estado se comunicó al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 10 de Julio último la Real orden que sigue:

El Embajador de Francia en esta Côte, con fecha 7 del corriente dice al Sr. primer Secretario de Estado lo que sigue.—El Sr. Ministro de lo interior, ha hecho presente al Ministro de Negocios extranjeros, que desde muchos años á esta parte se han cometido numerosos crímenes en el medio dia de Francia por obreros españoles que habian penetrado en el Imperio con el auxilio de simples cartas de radio desprovistas de direccion. Estas cartas que se espiden en favor de los españoles de los pueblos fronterizos, son validas tan solo en un radio muy limitado, de modo que solo á consecuencia de un abuso han podido penetrar en el interior de Francia los dueños de ellas. Por consiguiente el Señor Ministro de lo interior ha dictado órdenes para que sean introducidos á su pais los obreros españoles que sin pasaportes regulares traspasarán los límites en que son válidas las cartas de radio.—Me apresuro á dar conocimiento á V. Es de esta medida, rogándole se sirva manifestarla al Sr. Ministro de la Gobernacion, à fin de que dicte las órdenes convenientes para que los obreros españoles que se proponen ir á Francia à emplearse en su trabajo, sepan que deben proveerse de pasaportes en regla.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia á los efectos que se indican. Zaragoza Agosto 17 de 1856.—Teodoro José Ramirez.

Número 735.

Circular núm. 221

La Administracion principal de Hacienda pública me ha hecho presente que los Ayuntamientos que comprende la relacion adjunta, no han remitido la demostracion de los medios adoptados por los mismos para cubrir los cupos de la derrama, y los recargos de interés comun de sus respectivos pueblos. Sin embargo de que en circular de 7 del actual, aquella dependencia encargaba la obligacion en que se encontraban de llenar este servicio, tan recomendado por la superioridad, es llegado el dia en que su morosidad produce

dilaciones en perjuicio del Tesoro, que cuenta con los ingresos de aquel impuesto para hacer frente á las obligaciones de este mes.

Por ello he dispuesto prevenirles, que si antes del 25 del actual no remiten á la Administracion principal de Hacienda las referidas demostraciones, exigiré irremisiblemente la multa de 400 rs. vn. en que desde ahora quedan cominados, y que deberán hacer efectiva en aquel dia en el papel correspondiente, y de su mismo peculio, los concejales y secretarios de la municipalidad.

Espero del celo de aquellas autoridades me evitarán el penoso deber de apelar en un caso estremo á los medios de apremio, que imprescindiblemente adoptaré contra los morosos, si trascurrido el mes actual, no hubieren dado cumplimiento á lo dispuesto y realizado aquel ingreso en la Tesorería de Hacienda pública.—Zaragoza 17 de Agosto de 1856.—Teodoro J. Ramirez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Nota de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la remision á esta oficina de las propuestas aprobadas por la Excm. Diputacion provincial para cubrir los cupos de la derrama y los recargos de interés comun de sus respectivos pueblos, à pesar de habérseles reclamado, y recordado su envio, por circular de 7 de este mes inserta en el Boletín oficial número 94.

Abanto. Agon y Gañarol. Aguaron. Aguilon. Ainzon y Huechaseca. Alagon. Alhama. Alarba. Alberite. Albata. Alcalá de Ebro. Alcalá de Moncayo. Alfajarin. Alfameñ. Almonacid de la Cuba. Almonacid de la Sierra. Almochuel. Alpartir. Ambel. Aniñon. Anento. Añon. Aranda. Arándiga. Ardisa. Artieda. Asin. Atez. Ateca. Bagües. Balconchán. Bardallur. Belmonte. Berruenco. Biel. Bijuesca. Biota. Bisimbre. Boquiñeni. Bordaiba. Borja. Botorrita. Brea. Buberca. Bujaraloz. Bulbuent. Bureta. Cabolafuente. Calatayud. Galatarao. Calcena. Calmarza. Campillo. Carenas. Cariñena. Castejon de Valdejasa. Castiliscar. Cerveruela. Cetina. Chodes. Cimballa. Cinco-Olivas. Clarés. Codo. Codos. Contamina. Cubel. Cunchillos. Daroca. Ejea. El Buste. El Frago. El Villar de los Navarros. Embid de Ariza. Embid de la Ribera. Epila. Escatron. Escó. Farlete. Farasdues. Fombuena. Fuencalderas. Fuentes de Giloca. Fuen de Jalon. Fuentes de Ebro. Gallocanta. Gallur. Gelsa. Godojos. Herrera. Ibañeta. Illueca. Inojés. Isuerre. Jaraba. Jarque. La Almonia. La Almolda. La Gata. La Joyosa y Marlofa. La Muela. Langa. La Sierra de Luna. La Vilueña. Layana. Lazáida. Las Casetas. Las Pedrosas. Lécera. Lechon. Letux. Litago. Lituénigo. Lobera. Longares. Longás. Los Fayos. Lorbés. Luceni. Lucena y Berbedel. Luesia. Luesma. Junez. Las Casas de Espés. La Sierra de los Blancos. Lumpiaque. Magallon. Mainar. Malanquilla. Maleján. Malpica. Maluenda. Malon. Mallen. Manchones. Mara. Mequinenza. Mianos. Miedes. Monegrillo. Moneva. Monreal de Ariza. Monton. Morata de Giloca. Morata de Jalon. Morés. Moyuela. Mozota. Murero. Murrillo de Gállego. Navardum y agregados. Nonaspes. Novallas. Orcajo. Orés. Orera. Oseja. Osera y Aguilar. Paniza. Paracuellos de Giloca. Paracuellos de la Ribera. Pardos. Pastriz. Pefiafor. Perdiguera. Piedratajada y Marracos. Pina. Plasencia de Jalon. Pleitas. Plenas. Pomez. Pozuel de Ariza. Pozuelo. Pradilla. Puebla de Alfinden. Puen de Luna. Purroy y Villanueva. Purujosa. Quarte. Quinto. Ricla. Rivas. Roden. Rueda de Jalon. Ruesca. Ruesta. Saviñan. Sádaba. Salillas. Salvatierra. Samper del Salz. San Mateo. San Martín de Moncayo. Santa

Cruz de Moncayo. Santa Cruz de Toved y Aldehuera. Santa Eulalia de Gállego. Santed. Sediles. Sestrica. Sigües y Aso. Sisamon. Sobradiel. Tabuena. Talamantes. Tauste. Terrer. Tierga. Tiermas. Toved. Torralba de Ribota. Torralba de los Frailes. Toralvilla. Torrehermosa. Torrelepaja. Torres de Berrellen. Tórtolas. Torrellas. Tosos. Trasmoz. Trasobares. Uncastillo. Undues de Lerda. Undues Pintano. Urries. Used. Utebo. Valmadrid. Valpalmas. Valtorres. Velilla de Giloca. Vera. Villafranca de Ebro. Villalba. Villadoz y Villarroya del Campo. Villafeliche. Villalengua. Villamayor. Villanueva de la Huerba. Villanueva de Giloca. Villarroya de la Sierra. Villarreal. Vistabella. Viver de Vicort. Viver de la Sierra. Zaragoza. Torrecilla de Valmadrid. Zuera.

Zaragoza 15 de Agosto de 1856. — Lorenzo Fernandez.

Número 336.

Los pueblos que á continuacion se expresan están en descubierto del importe del 2.º trimestre del 20 por 100 de propios de este año. Debo prevenir en su consecuencia á los SS. Alcaldes de los mismos que si para el dia 24 del actual no realizan en la Tesorería de provincia las sumas que á cada uno se designan, me verá obligado á pedir los apremios que no pueden demorarse por mas tiempo.

Pueblos á que se refiere esta circular.

Abanto.	105	
Acered.	115	
Alberite.	42	57
Alforque.	43	21
Ambel.	108	72
Añon.	80	72
Azuara.	257	96
Belchite.	79	
Belmonte.	110	
Berdejo.	201	78
Biel.	158	21
Biota.	107	80
Boquiñeni.	46	70
Botorríta.	19	
Bubierca.	524	30
Campillo.	16	20
Castejon de Alarva.	17	30
Gastiliscar.	296	49
Clarés.	62	18
Cubel.	355	6
Daroca.	385	12
Ejea.	4364	54
El Burgo.	243	3
Embid de la Ribera.	148	
Encinacorba.	498	8
Fombuena.	119	18
Fréscato.	160	
Fuentes de Ebro.	63	20
Gallur.	267	8
Ibdes.	241	

Inogés.	58	11
La Almunia.	1667	11
Lazaida.	28	
Las Pedrosas.	70	
Longás.	184	34
Lucena y Berbedel.	32	29
Maella.	290	11
Mainar.	119	30
Malanquilla.	125	
Mequinenza.	590	3
Moneva.	22	
Morata de Giloca.	81	26
Moyuela.	246	23
Murillo de Gállego.	189	86
Nuévalos.	71	32
Orcajo.	60	24
Osera y Aguilar.	84	
Pastriz.	293	19
Peñaflor.	75	29
Perdiguera.	372	77
Plasencia.	200	
Plenas.	19	40
Remolinos.	82	
Roden.	200	
Sádaba.	800	6
Salillas.	93	93
Sisamon.	30	65
Torralba de Ribota.	182	42
Torrijo.	568	
Uncastillo.	182	42
Valdehorna.	25	95
Val de San Martin.	85	70
Valmadrid.	144	20
Villafeliche.	57	81
Villamayor.	347	
Zuera.	2419	76

Zaragoza 14 de Agosto de 1856. — Lorenzo Fernandez.

Número 337.

Solo en consideracion á las circunstancias porque ha atravesado la provincia puede disculpase á algunos pueblos de ella la falta que han cometido no dando cumplimiento á las disposiciones de esta oficina insertas en los Boletines oficiales números 73 y 82 respecto á la remision de los certificados de valores del 20 por 100 de propios correspondientes al segundo trimestre del presente año; pero mas demora en el cumplimiento de este servicio no puede, ni debe tolerarla esta Administracion, que por última vez previene á los SS. Alcaldes de los pueblos espresados á continuacion, que si para el 24 del actual no remiten redactados como está prevenido los referidos certificados

y hacen efectivo para igual día en Tesorería el importe de las sumas à que asciendan, se aplicarán sin consideracion alguna las penas con que se les tiene cominado.

La razon de no haber valores no releva à los pueblos que se hallen en este caso de la remision del certificado, porque deben verificarlo en sentido negativo. Los pueblos à quienes se dirige este aviso son Agon y Gañarul. Alarva. Alcalá de Ebro. Alcalá de Moncayo. Alfamen. Almonacid de la Cuba. Ardisa. Atea. Bardallur. Bujaraloz. Cabañas. Calatayud. Contamina. Cosuenda. El Buste. El Frasno. Epila. Fuentes de Giloca. Fuen-dejalón. Lajoyosa y Marlofa. La Vitueña. Layana. Lécera. Leciñena. Luceni. Lumpiaque. Magallón. Maluenda. Maria. Miedes. Monegrillo. Navardun. Novallas. Orés. Paniza. Pardos. Pedrola. Pintano. Pleitas. Puebla de Alfinden. Purroy. Ricla. Rivas. Rueda de Jalón. Ruesca. Sabiñán. Santa Eulalia de Gállego. Sástago. Sobradiel. Tabuena. Undues de Lerda. Vera. Villanueva de Gállego. Villarroya de la Sierra. Viver de Vicort. Alcocea.

Zaragoza 14 de Agosto de 1856. — Lorenzo Fernandez.

Número. 338.

Con sentimiento observa esta Administracion, que algunos Ayuntamientos contestan à sus escitaciones, que no podrán ingresar del 20 al 25 de este mes los tres trimestres vencidos por el impuesto de la derrama, porque no tienen los repartimientos aprobados, ó por otras causas análogas è inadmisibles todas. Ha transcurrido tiempo bastante desde que el impuesto se autorizó para que los Ayuntamientos cumplieran con lo que les toca y pudieran haber empezado oportunamente la recaudacion; y por lo tanto no hay motivo ni fundamento ninguno que pueda servirles de pretexto para no satisfacer en Tesorería antes del 25 del que rige los referidos tres trimestres.

En tal concepto hago saber à los indicados Ayuntamientos, que los apremios saldrán irremisiblemente contra los que no ingresen en Tesorería sus descubiertos para aquella fecha y que los bienes de los concejales serán embargados y vendidos brevemente para satisfacer à la Hacienda lo que por el impuesto de la derrama se hallen adendiendo. Zaragoza 15 de Agosto de 1856. — Lorenzo Fernandez.

Número 339.

D. Pedro Juan de la Casa, Auditor general de Guerra interino de Aragon.

Hago saber: que en virtud de providencia del Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, se procederá à la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en los términos de esta ciudad.

Un olivar ó campo con olivos, de 2 cahices 2 arrobas de tierra poco mas ó menos, sito en el término de Rabalet, confrontante con olivar de D. Esteban Lacasa, riego de herederos, olivar de la Señora de Saldaña y valdío del puente de Virrey, tasado en 11.800 rs. vn.

Otro olivar en la partida de los rollos, ó sea adula del Lunes, de cabida de un cahiz y 5 cuartales de tierra poco mas ó menos, confronta con torre de D. Jnan Amorós, riego de herederos y olivar de D. Juan Berbegal, tasado en 8.800 rs.

Un campo en las Fuentes con seis olivos de cabida de 2 cahices y 3 arrobas de tierra poco mas ó menos, confrontante por dos lados con olivar y campo de los herederos del Sr. Aguilar y riego de herederos, tasado en 9000 rs.

Otro campo en el término de Gállego partida de Rivies, de cabida de 4 cahices de tierra con una porcion de fronteras del río Ebro y Gállego, confronta con campo del Capitulo de San Felipe y campo de Don Joaquin Blanco, tasado en 8700 rs.

Para cuyo remate se ha señalado el día 25 de los corrientes à las once de la mañana en los estrados de esta Auditoría, donde se trazarán en favor del mejor postor, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que para la aprobacion de la tranza ha de preceder la conformidad del apoderado de los dueños de las fincas esprssadas, à cuya solicitud se enajenan. Zaragoza 13 de Agosto de 1856 — Dr. Pedro Juan de la Casa. — Por mandado de S. S. D. Joaquin Labrador. 4

PARTE NO OFICIAL.

NUEVO COCHE DE ZARAGOZA À PEDROLA Y VICE-VERSA.

Desde hoy sale de la posada de Sto. Domingo todos los Domingos. Miércoles y Viernes à las seis de la mañana, y de Pedrola para esta, los Martes, Jueves y Sábados à las cinco de la misma. Precio 8 rs. vn. 3

Imprenta y librería de Antonio Gallifa.